



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 401-5-2017-MPT

Talara, treinta de mayo del año dos mil diecisiete -----

VISTO, el Informe N° 615-05-2017-OAJ-MPT, emitido por el Jefe Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el **REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** - "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 14901 MÁXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA"; y



CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución, de fecha 30 de marzo del 2017, se llega al acuerdo entre el Gerente de Desarrollo Territorial, Subgerente de Infraestructura, Supervisor de Obra, Residente de Obra y Representante Legal del contratista Murgisa SRL, sobre la suspensión del plazo de ejecución de la obra relativa a la Adjudicación Simplificada N° 034-2016MPT/CS derivada de la Licitación Pública N° 003-2016-MPT/CS Tercera Convocatoria, debido a la presencia de fenómenos pluviales y las consecuencias originadas a causa de ello, como el cierre de carreteras y desabastecimiento de materiales de construcción; en aplicación del artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado".
- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-04-2017-MPT, de fecha 25 de abril del 2017, se resuelve APROBAR la suspensión de plazo de la Obra "Mejoramiento del Servicio en la Institución Educativa 14901 Máximo Heraclio Cornejo Pacora, Provincia de Talara", con eficacia anticipada al 30 de marzo del 2017, de conformidad con el "Acta de Suspensión de plazo de ejecución".
- Que, mediante Carta N° 0142017-LSPF-MSG, de fecha 27 de abril del 2017, el Contratista presenta calendario de avance de obras valorizado, producto de la suspensión del plazo de ejecución.
- Mediante Informe N° 0062017-JLPI-AS-049-2016-MPT/CS, de fecha 28 de abril del 2017, el Supervisor de Obra remite el calendario de avance de obra valorizado, modificado por efecto de suspensión y reinicio de plazo contractual de obra, y la programación de obra - Diagrama de Gantt.
- Que, mediante Informe N° 223-05-2017-SGIN-MPT, de fecha 04 de mayo del 2017, la Subgerencia de Infraestructura recomienda aprobar vía resolución de alcaldía el calendario valorizado actualizado vigente de la obra y programación Gantt, de la suspensión de plazo, con plazo de ejecución de 18 días calendario, siendo la actual fecha de inicio 24 de abril del 2017 y la nueva fecha de término el 10 de octubre del 2017.
- Que, mediante Proveído N° 115-05-2017OAJ-MPT, de fecha 11 de mayo del 2017, esta Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial, se sirva informar sobre el reinicio del plazo contractual de la obra, adjuntando el Acta suscrita para tal efecto, a fin que se apruebe la misma mediante Resolución de Alcaldía; y posteriormente, tramitar la aprobación del calendario valorizado vigente y programación Gantt de la suspensión de plazo.
- Que, mediante Informe N° 015-2017-JLPI-AS-049-2016-MPT/CS, de fecha 17 de mayo del 2017, el Supervisor de Obra recomienda emitir resolución que apruebe el reinicio del plazo contractual de la obra, estableciendo como nueva fecha de fin de plazo contractual el 08 de octubre del 2017; y emitir Resolución, que apruebe el calendario de avance de obra valorizado y la nueva programación de obra.
- Que, mediante Informe N° 263-05-2017-SGIN-MPT, de fecha 18 de mayo del 2017, la Subgerencia de Infraestructura remite el expediente para su aprobación o derivar a quien corresponda y se desarrolle la notificación oportuna a los interesados.
- Que, mediante Informe N° 572-05-2017-GDT-MPT, de fecha 26 de mayo del 2017, la Gerencia de Desarrollo Territorial solicita opinión legal a esta Oficina de Asesoría Jurídica, y su posterior notificación de acuerdo a la normativa vigente.
- El artículo 194 de la Constitución Política del Perú expresa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- El artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- En un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, concordante con el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley.
- El artículo 153 del Reglamento de la Ley N° 30225 expresa lo siguiente:
"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."





Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 401-5-2017-MPT

Talara, treinta de mayo del año dos mil diecisiete -----

- Que, el artículo 17.1 de la Ley N° 27444 señala lo siguiente:
“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.
- Que, la práctica administrativa nacional ha introducido la posibilidad de una eficacia retroactiva de las decisiones administrativas - conocida como “en vía de regularización, por la cual los efectos de un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia”.
- Que, de la revisión del expediente se tiene que a través del Proveído N° 115-05-2017OAJ-MPT, esta Oficina de Asesoría Jurídica solicitó se informe sobre el reinicio del plazo contractual de la obra, debiendo adjuntar el acta suscrita para tal efecto; sin embargo se tiene que en el Informe N° 015-2017-JLPI-AS-049-2016-MPT/CS, Informe N° 263-05-2017-SGIN-MPT e Informe N° 572-05-2017-GDT-MPT, no se adjunta Acta de Reinicio, lo único que acredita el reinicio del plazo es la Carta N° 139-04-2017-GDT-MPT, de fecha 21 de abril del 2017, dirigida al Contratista, señalándole la fecha de reinicio, así como el Asiento N° 018 del Cuaderno de obra, de fecha 24 de abril del 2017, donde se deja constancia del reinicio de la obra en dicha fecha.
- Que, en relación al Calendario de avance de obra valorizado y programación CPM, sobre el reinicio de plazo de la obra, debemos señalar que el mismo no ha sido observado por la Gerencia de Desarrollo Territorial ni Subgerencia de Infraestructural, según se advierte del Informe N° 263-05-2017-SGIN-MPT e Informe N° 572-05-2017-GDT-MPT; contando con la opinión favorable del supervisor de obra y áreas técnicas, resulta procedente su aprobación por el Titular de la Entidad.



Estando a los considerandos antes anotados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, EL REINICIO DE PLAZO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 14901 MÁXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA”, con eficacia anticipada al 24 de abril del 2017.

ARTÍCULO 2: ESTABLECER, como nueva fecha de fin de plazo contractual el 08 de octubre del 2017.

ARTÍCULO 3: APROBAR, el Calendario de avance de obra valorizado y programación CPM, actualizado de conformidad con el reinicio de plazo de la obra “Mejoramiento del Servicio en la Institución Educativa 14901 Máximo Heraclio Cornejo Pacora”.

ARTÍCULO 4: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Subgerencia de Infraestructura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----

**ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL**



**SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL**



- Copias:
- Interesado
 - GM
 - GDT
 - SGIN
 - OPP
 - OAF
 - ULO
 - OAJ
 - UTIC
 - Archivo
 - JBB/GACG/maritza, z.